



## DECRETO MUNICIPAL N° 006/2024

Ing. ADALID JORGE AGUILAR  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

# AUTO DE BUEN GOBIERNO ELECCIONES JUDICIALES 2024

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 11, párrafo II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado, establece que la democracia se ejerce de forma "*Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a Ley*".

**Que**, los derechos políticos de todas las ciudadanas y los ciudadanos, conforme al artículo 26, párrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, se ejercen participando "*libremente en la formación, ejercicio y control del poder, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres*".

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26, párrafo II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el derecho a participación en la formación del poder público comprende que todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho al "*sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos*".

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 182 par. I, 188 par. I, 194 par. I y 198 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, los magistrados o magistradas del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Tribunal Constitucional Plurinacional y los miembros del Consejo de la Magistratura, son elegidos mediante sufragio universal.

**Que**, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0264/2024 de 13 de agosto de 2024, el Tribunal Supremo Electoral convocó a llevar a cabo las "Elecciones Judiciales", referidas a la elección de autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional 2024.

**Que**, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Calendario Electoral de las referidas elecciones, estableciendo a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0391/2024 de 31 de octubre de 2024, que las elecciones judiciales se realizarán el domingo 15 de diciembre de 2024.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



**Que**, por intermedio del Auto TSE-RSP-ADM N° 020/2024 de 13 de noviembre de 2024, el Tribunal Supremo Electoral determino proseguir con la organización y administración de las Elecciones Judiciales, fijadas para el 15 de diciembre de 2024, en atención a la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0770/2024-S4 de 4 de noviembre de 2024, y el Auto Constitucional Plurinacional N° 0084/2024 ECA de 13 de noviembre de 2024, de la siguiente manera:

- Miembros del Consejo de la Magistratura.
- Magistrados del Tribunal Agroambiental.
- Tribunal Supremo de Justicia en los Departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba, Chuquisaca, Tarja y Santa Cruz.
- Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional en los departamentos de Chuquisaca, La Paz, Oruro y Potosí.

**Que**, de conformidad con el numeral 9 del párrafo II del artículo 7 de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización - Andrés Ibáñez), los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre otros fines a cumplir, aquel de *"promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley"*.

**Que**, el artículo 10 de la Ley N° 018 del 16 de junio de 2010 (Ley del Órgano Electoral Plurinacional), determina que *"todas las autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia, en sus niveles nacional, departamental, regional, municipal e indígena originario campesino, así como las entidades privadas pertinentes, tienen el deber de colaborar de manera oportuna y efectiva con el Órgano Electoral Plurinacional para el cumplimiento de la función electoral"*.

**Que**, el inciso c) del artículo 149 de la Ley N° 026 del 30 de junio de 2010 (Ley del Régimen Electoral), establece que *"desde la convocatoria hasta la conclusión de cada proceso electoral, todos los niveles de gobierno brindarán toda la colaboración que solicite el órgano Electoral Plurinacional y tomarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho político de las bolivianas y bolivianos"*.

**Que**, por mandato del inciso a) del artículo 150 del precitado cuerpo legal, todas las electoras y electores tienen como garantía para el ejercicio de sus derechos políticos, durante el día de la votación, *"ejercer con libertad e independencia todos los actos y actuaciones electorales en los que intervengan conforme a Ley, no estando obligados a obedecer órdenes emitidas por autoridades no electorales, salvo aquellas orientadas a mantener o restituir el orden público"*.

**Que**, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0429/2024, de 20 de noviembre de 2024, el Tribunal Supremo Electoral, establece las prohibiciones que regirán durante los días previos y durante la jornada de la Elección de Autoridades del Órgano Judicial

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817

STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816

DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863

DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587







# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



y del Tribunal Constitucional Plurinacional para el domingo 15 de diciembre de 2024.

**Que**, en el marco de los fundamentos expuestos corresponde al órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Lllallagua, emitir normas de carácter general para amplificar la regulación respecto al comportamiento de los estantes y habitantes en la jurisdicción municipal, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades del proceso electoral señalado para el día domingo 15 de diciembre de 2024.

**Que**, por mandato del artículo 26 núm. 4) de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, corresponde al Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

## POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Lllallagua, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales es

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DICTAR** el presente **AUTO DE BUEN GOBIERNO** con la finalidad de resguardar, regular y garantizar el orden y el buen comportamiento de todas y todos los estantes y habitantes de la jurisdicción territorial del Municipio de Lllallagua, provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí, antes, durante y después del acto electoral "Elecciones Judiciales 2024" a ser llevada a cabo el día domingo 15 de diciembre de 2024, para la elección de magistrados o magistradas del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Tribunal Constitucional Plurinacional y miembros del Consejo de la Magistratura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En atención a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0429/2024, se dispone:

1. Suspender las actividades públicas y privadas en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Lllallagua, el día domingo 15 de diciembre de 2024, a partir de las 00:00 horas hasta las 24 00 horas, con excepción de los servicios de emergencia y los autorizados normativamente.
2. Desde las cero (0) horas del día jueves 12 de diciembre de 2024 hasta las (dieciocho) 18:00 horas del 15 de diciembre de 2024, queda prohibida cualquier forma de manifestación pública de apoyo o rechazo a una de las candidaturas.
3. Desde las cero horas del día viernes 13 de diciembre de 2024 y hasta las doce (12) horas del día siguiente de las Elecciones Judiciales 2024, queda prohibido expender o consumir bebidas alcohólicas en domicilios particulares, tiendas, bares, karaokes, chicherías, cantinas y cualquier otro establecimiento público o privado.

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817  
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816  
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863  
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



- Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las "Elecciones Judiciales 2024", está prohibido portar armas de fuego, municiones, explosivos, elementos punzo cortantes o instrumentos contundentes y peligrosos para la seguridad de las personas; La presente prohibición se hace extensible a aquellas personas que en el marco de la Ley N° 400 "Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados" tengan autorización para el porte.

No están comprendidas y quedan exentas de la presente prohibición las fuerzas encargadas de mantener el orden público.

- Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las Elecciones Judiciales 2024, queda prohibido realizar actos, reuniones o espectáculos públicos de cualquier tipo.
- Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las Elecciones Judiciales 2024, queda prohibido el traslado de electores de un recinto electoral a otro, por cualquier medio de transporte.

En caso de presentarse este hecho se remitirán antecedentes al Ministerio Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 238, inciso i) de la Ley N° 026.

- Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las Elecciones Judiciales 2024, queda prohibida la circulación de vehículos motorizados, sean particulares, oficiales o de servicio público, con excepción de aquellos que exhiban la autorización extendida por el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales.

Quedan exentos de esta prohibición los vehículos de la Policía Boliviana que brinden las tareas de seguridad y cadena de custodia además de los vehículos de las Fuerzas Armadas que estén en el proceso de la cadena de custodia.

- Prohibir desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las Elecciones Judiciales 2024, los viajes interdepartamental, intermunicipal e interprovincial con excepción de los viajes que realicen los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, servicios de salud o de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas en cumplimiento de sus funciones específicas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las restricciones y prohibiciones establecidas en el presente Decreto Municipal, son de cumplimiento obligatorio para todos los estantes, habitantes y entidades públicas y privadas dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Llallagua, quienes deben acatar la misma; y en consecuencia, los infractores de cualquiera de las restricciones y prohibiciones establecidas en el presente AUTO DE BUEN GOBIERNO, serán sancionados con arreglo a la Ley N° 026 del 30 de junio de 2010 (Ley del Régimen Electoral) y demás disposiciones normativas conexas aplicables al caso.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Órgano Electoral, a través de las autoridades correspondientes, dispondrán las respectivas sanciones, cuando corresponda, en  
OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817  
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816  
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863  
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



caso de incumplimiento de alguna de las prohibiciones dispuestas en el presente Decreto Municipal y de conformidad a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0428/2024 y la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0429/2024, emitidas por el Tribunal Supremo Electoral.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Se encarga la ejecución y cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Municipal al Comando Regional de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia, en sujeción a las instrucciones del Tribunal Electoral Departamental de Potosí.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** La Unidad de Seguridad Ciudadana, la Responsable de Movilidad Urbana, la Unidad de Turismo, Cultura y Comunicaciones y la Unidad de Sistemas Informáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, quedan encargados de realizar la publicación del presente Decreto Municipal en los diferentes medios de comunicación de alcance y circulación Municipal y redes sociales.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Regístrese, publíquese y cúmplase...**

*[Handwritten signature]*  
 Lic. Maria Elena Flores Lazo  
 SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO  
 COB. MUT. MPAL. DE LLALLAGUA

*[Handwritten signature]*  
 Lic. Pastor Gómez Florentino  
 SECRETARIO MCPAL. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 G.A.M. DE LLALLAGUA

*[Handwritten signature]*  
 Adalid Jorge Aguilera  
 ALCALDE  
 G.A.M. LLALLAGUA

*[Circular stamp]*  
 Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua  
 Sra. Sección  
 Prov. R. Bustillo  
 Potosí - Bolivia